



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 022 -2022-ALC/MSI

San Isidro, 24 AGO 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe Técnico N° 0053-2022-JJRG-SPUC-GDUE/MSI y el Memorando N° 201-2022-12.1.0-SPUC-GDUE/MSI de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; el Informe Legal N° 343-2022-LPIN y el Informe N° 791-2022-12.3.0-SLAC-GDUE/MSI de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Comerciales; el Informe Legal N° 104-2022-XASR-GDUE/MSI y el Informe N° 044-2022-12.0.0-GDUE/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico; y, el Informe N° 162-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo II del Título Preliminar, expresa que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la mencionada norma legal prescribe que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el subnumeral 3.6.3 del numeral 3 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, otorga funciones exclusivas a las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, dentro de las cuales se encuentran el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda electoral;

Que, el literal d) del artículo 186° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones señala que los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas, sin necesidad de permiso de autoridad política o municipal y sin pago de arbitrio alguno, pueden efectuar la propaganda del partido o de los candidatos mediante carteles ubicados en los sitios que para tal efecto determinen las autoridades municipales, debiendo regir iguales condiciones para todos los partidos y candidatos;

Que, mediante Ordenanza N° 422-MSI, publicada el 12 de febrero 2016 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba la "Ordenanza que regula la ubicación de propaganda electoral en el distrito de San Isidro", estableciendo las disposiciones de carácter obligatorio en la jurisdicción del distrito de San Isidro, sobre la ubicación y difusión de la propaganda electoral durante los periodos electorales, así como el retiro de los mismos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Elecciones; estableciendo en el Artículo 7° de la referida Ordenanza, las vías permitidas para la instalación de paneles y/o carteles de bienes de uso público para la difusión de propaganda electoral; y, en el Artículo 8° los criterios técnicos mínimos para su ubicación;

Que, asimismo, en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 422-MSI se autoriza al alcalde para que dicte mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias a dicha norma;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, publicado el 04 de enero de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", se convocó, para el 02 de octubre de 2022, a Elecciones Regionales 2022 de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao; y, a Elecciones Municipales 2022 de alcaldes, regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la República;



Que, en ese contexto, con el Decreto de Alcaldía N° 010-2022-ALC/MSI, publicado el 23 de abril de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba el "Procedimiento para el sorteo de asignación de ubicaciones permitidas para la difusión de propaganda electoral en vías de uso público para las Elecciones Regionales y Municipales 2022 del 02 de octubre de 2022"; siendo que en el Artículo Segundo de la citada norma se aprueba la "Relación de ubicaciones permitidas para la instalación de paneles y/o carteles para la difusión de propaganda electoral para las elecciones regionales y municipales 2022, del 02 de octubre de 2022", en vías de uso público, en el marco de lo dispuesto en los artículos 7° y 8° de la ordenanza 422-MSI, el cual como Anexo N° 2 forma parte integrante de dicho decreto, en el cual se indica los nombres de las vías y las coordenadas UTM, que es un sistema geo referencial que permite determinar, a través de instrumentos de localización (Sistema de Posicionamiento Global-GPS), las mencionadas ubicaciones;



Que, conforme a lo indicado en el Memorando N° 201-2022-12.1.0-SPUC-GDUE/MSI de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro se tiene que, mediante Informe Técnico N° 053-2022-JJRG-SPUC-GDUE/MSI, se reporta que con la utilización del Software ArcGis 7.1 se preparó la relación de ubicaciones permitidas para la instalación de paneles y/o carteles para la difusión de propaganda electoral para las elecciones regionales y municipales 2022 del 02 de octubre de 2022, siendo que al revisarse el Informe N° 016-2022-JJRG-SPUC, se verificó lo siguiente: 1. *De las 72 ubicaciones permitidas para la instalación de propaganda electoral, existen 25 ubicaciones cuyos nombres de las vías se encuentran incorrectas. 2 Se procedió a rectificar los 25 puntos de ubicación con los nombres de las vías erradas, precisando el "Nombre de Vía" (a Instalar) y "Nombre de Vía" (Referencial); y la ubicación en la que se instalará la propaganda electoral;*



Que, por su parte, con relación a la información remitida por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Comerciales, a través del Informe N° 791-2022-12.3.0-SLAC-GDUE/MSI remite los alcances del Informe Legal N° 343-2022-LPIN, por medio del cual se establece lo siguiente: 3.4 (...) *al haberse verificado inconsistencias respecto del nombre correcto de las vías de 25 de las ubicaciones de la "Relación de ubicaciones permitidas para la instalación de paneles y/o carteles para la difusión de propaganda electoral para las elecciones regionales y municipales 2022, del 02 de octubre de 2022", aprobado como Anexo 02, por el Artículo Segundo del Decreto de Alcaldía N° 010-2022-ALC/MSI, se considera necesario rectificar dicha relación, conforme al "Cuadro de Rectificación de Ubicaciones Permitidas para la Instalación de Paneles y/o Carteles para la Difusión de Propaganda Electoral para las Elecciones Regionales y Municipales 2022 del 02 de octubre de 2022", elaborado por dicha Subgerencia, únicamente respecto del nombre de las vías, correspondiente a las ubicaciones signadas con Código de Ubicación: 4, 8, 9, 14, 19, 34, 38, 41, 42, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 66, 69 y 72, manteniéndose en consecuencia, las 47 ubicaciones restantes; debiéndose asimismo, precisar en la referida relación, el Nombre de Vía 1 (a instalar) y Nombre de Vía 2 (Referencial) y la ubicación en la que se instalará la propaganda electoral; conforme se aprecia, en el Cuadro de rectificación de ubicaciones antes señalado y la "Relación de ubicaciones permitidas para la instalación de paneles y/o carteles para la difusión de*





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



propaganda electoral para las elecciones regionales y municipales 2022, del 02 de octubre de 2022", Anexo 2, que con la rectificación y precisiones respectivas, remite la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro con el Memorando N° 201-2022-12.1.0-SPUC-GDUE/MSI; ello a efectos de garantizar la correcta ubicación de la propaganda electoral en vías de uso público del distrito de San Isidro;



Que, mediante Informe N° 044-2022-12.0.0-GDUE/MSI, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico remite a la Gerencia Municipal la propuesta de modificación del Decreto de Alcaldía N° 010-2022-ALC/MSI, respecto de la "Relación de ubicaciones permitidas para la instalación de paneles y/o carteles para la difusión de propaganda electoral para las Elecciones Regionales y Municipales 2022 del 02 de octubre de 2022", aprobada mediante el Artículo Segundo, que como Anexo 2 forma parte integrante de dicho Decreto;



Que, por lo anteriormente expuesto, y contando con opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a través del documento del visto; y;

Estando a lo expuesto, acorde a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Anexo 2, "Relación de ubicaciones permitidas para la instalación de paneles y/o carteles para la difusión de propaganda electoral para las Elecciones Regionales y Municipales 2022 del 02 de octubre de 2022", al que se refiere el Artículo Segundo del Decreto de Alcaldía N° 010-2022-ALC/MSI, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro: (www.munisanisidro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

DECRETO DE ALCALDÍA N° 022-2022-ALC-MSI

ANEXO 02

"RELACION DE UBICACIONES PERMITIDAS PARA LA INSTALACION DE PANELES Y/O CARTELES PARA LA DIFUSION DE PROPAGANDA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2022"

Código UBICACIÓN	NOMBRE DE VIA 1 (A Instalar)	NOMBRE DE VIA 2 (Referencial)	COORDENADAS UTM (WGS84 Zona 18 Sur)		Ubicación
			ESTE	NORTE	
1	Av. General Salaverry	Ca. General de La Fuente	276015.9985	8661300.3964	Berma Central
2	Av. General Salaverry	Av. General Juan Antonio Pezet	276083.7464	8661451.2355	Berma Central
3	Av. General Salaverry	Ca. Juan Dionisio Anchorena	276151.2623	8661595.2111	Berma Central
4	Av. General Salaverry	Ca. Juan Norberto Eléspuru	276325.4203	8661922.8064	Berma Central
5	Av. General Salaverry	Ca. Faustino Sanchez Carrión	276464.6070	8662227.3465	Berma Central
6	Av. General Salaverry	Ca. Barcelona	276661.9124	8662601.3275	Berma Central
7	Av. General Salaverry	Av. Cádiz	276751.8230	8662784.0389	Berma Central
8	Av. General Salaverry	Av. Guillermo Marconi	276843.9803	8662968.4042	Berma Central
9	Av. General Salaverry	Av. Guillermo Prescott	276931.4069	8663114.9066	Berma Central
10	Av. Augusto Perez Aranibar	Ca. Samuel Velarde	275759.8304	8661407.8176	Berma Central
11	Av. Augusto Perez Aranibar	Ca. Manuel Sebastian Ugarte Y Moscoso	275868.6145	8661331.0473	Berma Central
12	Av. Augusto Perez Aranibar	Ca. General Salaverry	276023.8138	8661166.0675	Berma Central
13	Av. Augusto Perez Aranibar	Ca. Baltazar La Torre	276093.7587	8661089.5048	Berma Central
14	Av. Augusto Perez Aranibar	Ca. Carlos Concha	276144.7986	8661034.5832	Berma Central
15	Av. Augusto Perez Aranibar	Ca. General Francisco Valle Riestra	276279.8411	8660887.9866	Berma Central
16	Av. Augusto Perez Aranibar	Av. Capitan Octavio Espinosa Y Gonzales	276368.8819	8660792.5485	Berma Central
17	Av. Augusto Perez Aranibar	Av. Coronel Pedro Portillo	276428.3862	8660728.2436	Berma Central
18	Av. Alberto del Campo	Av. General Salaverry	276185.4625	8661802.5885	Berma Central
19	Av. Alberto del Campo	Ca. Flora Tristán	276044.2766	8661872.4831	Berma Central
20	Av. Javier Prado Oeste	Av. Juan de Aliaga	275941.3815	8662252.6334	Berma Central
21	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Nicanor Rocca de Vergallo	276057.2970	8662232.1583	Berma Central
22	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Flora Tristan	276145.8895	8662201.7731	Berma Central
23	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Clemente X	276241.0604	8662153.2912	Berma Central
24	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Manuel Ugarte y Moscoso	276339.4770	8662102.8835	Berma Central
25	Av. Javier Prado Oeste	Av. General Salaverry	276496.5789	8662090.7468	Berma Central
26	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Baltazar La Torre	276631.6211	8662111.6549	Berma Central
27	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Las Moreras	276724.2938	8662126.1125	Berma



					Central
28	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Los Castaños	276872.1897	8662146.9455	Berma Central
29	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Los Eucaliptos	276990.3360	8662165.0089	Berma Central
30	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Las Flores	277247.1032	8662203.2686	Berma Central
31	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Los Nogales	277402.8004	8662226.7719	Berma Central
32	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Los Robles	277599.9886	8662256.8732	Berma Central
33	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Los Cipreses	277851.6937	8662294.6341	Berma Central
34	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Los Ficus	277994.4130	8662315.9304	Berma Central
35	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Los Pinos	278252.6206	8662354.3752	Berma Central
36	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Los Olivos	278428.3243	8662380.1721	Berma Central
37	Av. Javier Prado Oeste	Av. Arenales	278514.3332	8662393.2420	Berma Central
38	Av. Javier Prado Este	Ca. La Perricholi	278882.1818	8662448.3936	Berma Central
39	Av. Javier Prado Este	Ca. Las Camelias	279172.9372	8662492.2156	Berma Central
40	Av. Javier Prado Este	Ca. Las Orquideas	279297.3167	8662511.3673	Berma Central
41	Av. Javier Prado Este	Av. José Galvez Barrenechea	280732.0210	8662686.5594	Berma Central
42	Av. José Galvez Barrenechea	Ca. 42	280845.3235	8662317.5311	Berma Central
43	Av. Arequipa	Ca. Manuel Bañon	278735.3206	8662120.0772	Berma Central
44	Av. Arequipa	Ca. Audiencia	278756.3376	8661969.8546	Berma Central
45	Av. Arequipa	Av. Juan de Arona	278778.0929	8661835.4472	Berma Central
46	Av. Arequipa	Ca. Coronel Odriozola	278796.3935	8661715.7920	Berma Central
47	Av. Arequipa	Ca. La Habana	278823.3272	8661564.7195	Berma Central
48	Av. Arequipa	Ca. Río de la Plata	278841.4574	8661455.1513	Berma Central
49	Av. Arequipa	Ca. Carlos Acosta	278860.9484	8661344.3494	Berma Central
50	Av. Arequipa	Ca. La Florida	278873.8236	8661271.8609	Berma Central
51	Av. Arequipa	Av. Aramburú	278884.0582	8661224.3154	Berma Central
52	Av. Aramburú	Ca. Manuel Gonzales Olaechea	279507.3144	8661277.0756	Berma Central
53	Av. Aramburú	Ca. Las Garzas Norte	279646.0350	8661293.7169	Berma Central
54	Av. Aramburú	Ca. Cisnes	279724.0723	8661302.4557	Berma Central
55	Av. Aramburú	Pq. Jose Luis Bustamante Y Rivero	279815.8769	8661312.1588	Berma Central
56	Av. Aramburú	Ca. Golondrinas	279911.2477	8661321.8369	Berma Central
57	Av. Aramburú	Ca. Perdices	279978.0596	8661332.2426	Berma Central
58	Av. Aramburú	Ca. Halcones	280115.0860	8661346.5465	Berma Central
59	Av. Aramburú	Av. República De Panamá	280376.4001	8661352.0407	Berma Central
60	Av. Del Parque Sur	Av. Guardia Civil	280704.6709	8661233.6280	Berma Central
61	Av. José Galvez Barrenechea	Av. Del Parque Sur	281088.6347	8661218.5225	Berma Central



62	Av. Pablo Carriquiry Maurer	Av. Canaval Moreyra	280325.6880	8661887.0566	Berma Central
63	Av. Del Parque Norte	Av. José Gálvez Barrenechea	280760.7753	8662472.7881	Berma Central
64	Av. República de Panamá	Ca. Las Castañitas	279894.3383	8662377.6975	Berma Central
65	Av. República de Panamá	Ca. Las Castañitas	279931.7551	8662286.4179	Berma Central
66	Av. República de Panamá	Ca. Las Tordillas	280023.9521	8662061.1441	Berma Central
67	Av. República de Panamá	Ca. Oropéndolas	280138.7755	8661784.1243	Berma Central
68	Av. República de Panamá	Ca. Los Zorzaes	280215.5029	8661589.5661	Berma Central
69	Av. República de Panamá	Ca. Los Zorzaes	280243.6852	8661516.7962	Berma Central
70	Av. Canaval Moreyra	Ca. Alférez Mariano Santos Mateo	279751.6813	8661906.8446	Berma Central
71	Av. Canaval Moreyra	Ca. Mayor Armando Blondet	279848.4126	8661896.5168	Berma Central
72	Av. Canaval Moreyra	Av. República de Panamá	280162.3559	8661853.5613	Berma Central



de la Niña, Niño y Adolescentes – COMUDENNA San Borja, comité creado para la Eliminación de toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes en la jurisdicción del distrito de San Borja.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Artículo 1°.- Declárese de interés social en virtud del principio del interés superior del niño, la Creación e Instalación del Comité Multisectorial por los Derechos de la Niña, Niño y Adolescentes – COMUDENNA San Borja.

(...)

- En el Artículo 2°;

DICE:

(...)

Artículo 2°.- El COMUDENNA SanN Borja, “Comité para la Eliminación de toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes”, se constituye como órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal como mecanismo permanente de participación vecinal y coordinación institucional en temas referidos a la infancia, adolescencia y familia en la jurisdicción del distrito de San Borja, cuya conformación será establecida en el Reglamento correspondiente.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Artículo 2°.- El COMUDENNA San Borja se constituye como órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal como mecanismo permanente de participación vecinal y coordinación institucional en temas referidos a la infancia, adolescencia y familia en la jurisdicción del distrito de San Borja, cuya conformación será establecida en el en el Reglamento correspondiente.

(...)

2099090-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban la modificación del Anexo 2, “Relación de ubicaciones permitidas para la instalación de paneles y/o carteles para la difusión de propaganda electoral para las Elecciones Regionales y Municipales 2022 del 02 de octubre de 2022”

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 022-2022-ALC/MSI**

San Isidro, 24 de Agosto del 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe Técnico N° 0053-2022-JJRG-SPUC-GDUE/MSI y el Memorando N° 201-2022-12.1.0-SPUC-GDUE/MSI de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; el Informe Legal N° 343-2022-LPIN y el Informe N° 791-2022-12.3.0-SLAC-GDUE/MSI de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Comerciales; el Informe Legal N° 104-2022-XASR-GDUE/MSI y el Informe N° 044-2022-12.0.0-GDUE/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico; y, el Informe N° 162-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo II del Título Preliminar, expresa que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece

para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la mencionada norma legal prescribe que: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, el subnumeral 3.6.3 del numeral 3 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, otorga funciones exclusivas a las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, dentro de las cuales se encuentran el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda electoral;

Que, el literal d) del artículo 186° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones señala que los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas, sin necesidad de permiso de autoridad política o municipal y sin pago de arbitrio alguno, pueden efectuar la propaganda del partido o de los candidatos mediante carteles ubicados en los sitios que para tal efecto determinen las autoridades municipales, debiendo regir iguales condiciones para todos los partidos y candidatos;

Que, mediante Ordenanza N° 422-MSI, publicada el 12 de febrero 2016 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba la “Ordenanza que regula la ubicación de propaganda electoral en el distrito de San Isidro”, estableciendo las disposiciones de carácter obligatorio en la jurisdicción del distrito de San Isidro, sobre la ubicación y difusión de la propaganda electoral durante los periodos electorales, así como el retiro de los mismos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Elecciones; estableciendo en el Artículo 7° de la referida Ordenanza, las vías permitidas para la instalación de paneles y/o carteles de bienes de uso público para la difusión de propaganda electoral; y, en el Artículo 8° los criterios técnicos mínimos para su ubicación;

Que, asimismo, en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 422-MSI se autoriza al alcalde para que dicte mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias a dicha norma;

Que, mediante los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, publicado el 04 de enero de 2022 en el Diario Oficial “El Peruano”, se convocó, para el 02 de octubre de 2022, a Elecciones Regionales 2022 de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao; y, a Elecciones Municipales 2022 de alcaldes, regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la República;

Que, en ese contexto, con el Decreto de Alcaldía N° 010-2022-ALC/MSI, publicado el 23 de abril de 2022 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba el “Procedimiento para el sorteo de asignación de ubicaciones permitidas para la difusión de propaganda electoral en vías de uso público para las Elecciones Regionales y Municipales 2022 del 02 de octubre de 2022”; siendo que en el Artículo Segundo de la citada norma se aprueba la “Relación de ubicaciones permitidas para la instalación de paneles y/o carteles para la difusión de propaganda electoral para las elecciones regionales y municipales 2022, del 02 de octubre de 2022”, en vías de uso público, en el marco de lo dispuesto en los artículos 7° y 8° de la ordenanza 422-MSI, el cual como Anexo N° 2 forma parte integrante de dicho decreto, en el cual se indica los nombres de las vías y las coordenadas UTM, que es un sistema geo referencial que permite determinar, a través de instrumentos de localización (Sistema de Posicionamiento Global-GPS), las mencionadas ubicaciones;

Que, conforme a lo indicado en el Memorando N° 201-2022-12.1.0-SPUC-GDUE/MSI de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro se tiene que, mediante Informe Técnico N° 053-2022-JJRG-SPUC-GDUE/MSI, se reporta que con la utilización del Software ArcGis 7.1 se preparó la relación de ubicaciones permitidas para la

instalación de paneles y/o carteles para la difusión de propaganda electoral para las elecciones regionales y municipales 2022 del 02 de octubre de 2022, siendo que al revisarse el Informe N° 016-2022-JJRG-SPUC, se verificó lo siguiente: 1. De las 72 ubicaciones permitidas para la instalación de propaganda electoral, existen 25 ubicaciones cuyos nombres de las vías se encuentran incorrectas. 2 Se procedió a rectificar los 25 puntos de ubicación con los nombres de las vías erradas, precisando el "Nombre de Vía" (a Instalar) y "Nombre de Vía" (Referencial); y la ubicación en la que se instalará la propaganda electoral;

Que, por su parte, con relación a la información remitida por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Comerciales, a través del Informe N° 791-2022-12.3.0-SLAC-GDUE/MSI remite los alcances del Informe Legal N° 343-2022-LPIN, por medio del cual se establece lo siguiente: 3.4 (...) al haberse verificado inconsistencias respecto del nombre correcto de las vías de 25 de las ubicaciones de la "Relación de ubicaciones permitidas para la instalación de paneles y/o carteles para la difusión de propaganda electoral para las elecciones regionales y municipales 2022, del 02 de octubre de 2022", aprobado como Anexo 02, por el Artículo Segundo del Decreto de Alcaldía N° 010-2022-ALC/MSI, se considera necesario rectificar dicha relación, conforme al "Cuadro de Rectificación de Ubicaciones Permitidas para la Instalación de Paneles y/o Carteles para la Difusión de Propaganda Electoral para las Elecciones Regionales y Municipales 2022 del 02 de octubre de 2022", elaborado por dicha Subgerencia, únicamente respecto del nombre de las vías, correspondiente a las ubicaciones signadas con Código de Ubicación: 4, 8, 9, 14, 19, 34, 38, 41, 42, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 66, 69 y 72, manteniéndose en consecuencia, las 47 ubicaciones restantes; debiéndose asimismo, precisar en la referida relación, el Nombre de Vía 1 (a instalar) y Nombre de Vía 2 (Referencial) y la ubicación en la que se instalará la propaganda electoral; conforme se aprecia, en el Cuadro de rectificación de ubicaciones antes señalado y la "Relación de ubicaciones permitidas para la instalación de paneles y/o carteles para la difusión de propaganda electoral para las elecciones regionales y municipales 2022, del 02 de octubre de 2022", Anexo 2, que con la rectificación y precisiones respectivas, remite

la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro con el Memorando N° 201-2022-12.1.0-SPUC-GDUE/MSI; ello a efectos de garantizar la correcta ubicación de la propaganda electoral en vías de uso público del distrito de San Isidro;

Que, mediante Informe N° 044-2022-12.0.0-GDUE/MSI, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico remite a la Gerencia Municipal la propuesta de modificación del Decreto de Alcaldía N° 010-2022-ALC/MSI, respecto de la "Relación de ubicaciones permitidas para la instalación de paneles y/o carteles para la difusión de propaganda electoral para las Elecciones Regionales y Municipales 2022 del 02 de octubre de 2022", aprobada mediante el Artículo Segundo, que como Anexo 2 forma parte integrante de dicho Decreto;

Que, por lo anteriormente expuesto, y contando con opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a través del documento del visto; y;

Estando a lo expuesto, acorde a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Anexo 2, "Relación de ubicaciones permitidas para la instalación de paneles y/o carteles para la difusión de propaganda electoral para las Elecciones Regionales y Municipales 2022 del 02 de octubre de 2022", al que se refiere el Artículo Segundo del Decreto de Alcaldía N° 010-2022-ALC/MSI, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro: (www.munisanisidro.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

AUGUSTO CÁCERES VIÑAS
Alcalde

DECRETO DE ALCALDÍA N° 022-2022-ALC-MSI

ANEXO 02

"RELACION DE UBICACIONES PERMITIDAS PARA LA INSTALACION DE PANELES Y/O CARTELES PARA LA DIFUSION DE PROPAGANDA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2022"

Código UBICACIÓN	NOMBRE DE VIA 1 (A Instalar)	NOMBRE DE VIA 2 (Referencial)	COORDENADAS UTM (WGS84 Zona 18 Sur)		Ubicación
			ESTE	NORTE	
1	Av. General Salaverry	Ca. General de La Fuente	276015.9985	8661300.3964	Berma Central
2	Av. General Salaverry	Av. General Juan Antonio Pezet	276083.7464	8661451.2355	Berma Central
3	Av. General Salaverry	Ca. Juan Dionisio Anchorena	276151.2623	8661595.2111	Berma Central
4	Av. General Salaverry	Ca. Juan Norberto Eléspuru	276325.4203	8661922.8064	Berma Central
5	Av. General Salaverry	Ca. Faustino Sanchez Carrión	276464.6070	8662227.3465	Berma Central
6	Av. General Salaverry	Ca. Barcelona	276661.9124	8662601.3275	Berma Central
7	Av. General Salaverry	Av. Cádiz	276751.8230	8662784.0389	Berma Central
8	Av. General Salaverry	Av. Guillermo Marconi	276843.9803	8662968.4042	Berma Central
9	Av. General Salaverry	Av. Guillermo Prescott	276931.4069	8663114.9066	Berma Central
10	Av. Augusto Perez Aranibar	Ca. Samuel Velarde	275759.8304	8661407.8176	Berma Central
11	Av. Augusto Perez Aranibar	Ca. Manuel Sebastian Ugarte Y Moscoso	275868.6145	8661331.0473	Berma Central
12	Av. Augusto Perez Aranibar	Ca. General Salaverry	276023.8138	8661166.0675	Berma Central
13	Av. Augusto Perez Aranibar	Ca. Baltazar La Torre	276093.7587	8661089.5048	Berma Central

Código UBICACIÓN	NOMBRE DE VIA 1 (A Instalar)	NOMBRE DE VIA 2 (Referencial)	COORDENADAS UTM (WGS84 Zona 18 Sur)		Ubicación
			ESTE	NORTE	
14	Av. Augusto Perez Aranibar	Ca. Carlos Concha	276144.7986	8661034.5832	Berma Central
15	Av. Augusto Perez Aranibar	Ca. General Francisco Valle Riestra	276279.8411	8660887.9866	Berma Central
16	Av. Augusto Perez Aranibar	Av. Capitan Octavio Espinosa Y Gonzales	276368.8819	8660792.5485	Berma Central
17	Av. Augusto Perez Aranibar	Av. Coronel Pedro Portillo	276428.3862	8660728.2436	Berma Central
18	Av. Alberto del Campo	Av. General Salaverry	276185.4625	8661802.5885	Berma Central
19	Av. Alberto del Campo	Ca. Flora Tristán	276044.2766	8661872.4831	Berma Central
20	Av. Javier Prado Oeste	Av. Juan de Aliaga	275941.3815	8662252.6334	Berma Central
21	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Nicanor Rocca de Vergallo	276057.2970	8662232.1583	Berma Central
22	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Flora Tristan	276145.8895	8662201.7731	Berma Central
23	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Clemente X	276241.0604	8662153.2912	Berma Central
24	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Manuel Ugarte y Moscoso	276339.4770	8662102.8835	Berma Central
25	Av. Javier Prado Oeste	Av. General Salaverry	276496.5789	8662090.7468	Berma Central
26	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Baltazar La Torre	276631.6211	8662111.6549	Berma Central
27	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Las Moreras	276724.2938	8662126.1125	Berma Central
28	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Los Castaños	276872.1897	8662146.9455	Berma Central
29	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Los Eucaliptos	276990.3360	8662165.0089	Berma Central
30	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Las Flores	277247.1032	8662203.2686	Berma Central
31	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Los Nogales	277402.8004	8662226.7719	Berma Central
32	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Los Robles	277599.9886	8662256.8732	Berma Central
33	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Los Cipreses	277851.6937	8662294.6341	Berma Central
34	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Los Ficus	277994.4130	8662315.9304	Berma Central
35	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Los Pinos	278252.6206	8662354.3752	Berma Central
36	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Los Olivos	278428.3243	8662380.1721	Berma Central
37	Av. Javier Prado Oeste	Av. Arenales	278514.3332	8662393.2420	Berma Central
38	Av. Javier Prado Este	Ca. La Perricholi	278882.1818	8662448.3936	Berma Central
39	Av. Javier Prado Este	Ca. Las Camelias	279172.9372	8662492.2156	Berma Central
40	Av. Javier Prado Este	Ca. Las Orquideas	279297.3167	8662511.3673	Berma Central
41	Av. Javier Prado Este	Av. José Galvez Barrenechea	280732.0210	8662686.5594	Berma Central
42	Av. José Galvez Barrenechea	Ca. 42	280845.3235	8662317.5311	Berma Central
43	Av. Arequipa	Ca. Manuel Bañon	278735.3206	8662120.0772	Berma Central
44	Av. Arequipa	Ca. Audiencia	278756.3376	8661969.8546	Berma Central
45	Av. Arequipa	Av. Juan de Arona	278778.0929	8661835.4472	Berma Central
46	Av. Arequipa	Ca. Coronel Odriozola	278796.3935	8661715.7920	Berma Central
47	Av. Arequipa	Ca. La Habana	278823.3272	8661564.7195	Berma Central
48	Av. Arequipa	Ca. Río de la Plata	278841.4574	8661455.1513	Berma Central
49	Av. Arequipa	Ca. Carlos Acosta	278860.9484	8661344.3494	Berma Central
50	Av. Arequipa	Ca. La Florida	278873.8236	8661271.8609	Berma Central
51	Av. Arequipa	Av. Aramburú	278884.0582	8661224.3154	Berma Central
52	Av. Aramburu	Ca. Manuel Gonzales Olaechea	279507.3144	8661277.0756	Berma Central
53	Av. Aramburú	Ca. Las Garzas Norte	279646.0350	8661293.7169	Berma Central
54	Av. Aramburú	Ca. Cisnes	279724.0723	8661302.4557	Berma Central
55	Av. Aramburú	Pq. Jose Luis Bustamante Y Rivero	279815.8769	8661312.1588	Berma Central
56	Av. Aramburú	Ca. Golondrinas	279911.2477	8661321.8369	Berma Central
57	Av. Aramburú	Ca. Perdices	279978.0596	8661332.2426	Berma Central

Código UBICACIÓN	NOMBRE DE VIA 1 (A Instalar)	NOMBRE DE VIA 2 (Referencial)	COORDENADAS UTM (WGS84 Zona 18 Sur)		Ubicación
			ESTE	NORTE	
58	Av. Aramburú	Ca. Halcones	280115.0860	8661346.5465	Berma Central
59	Av. Aramburú	Av. República De Panamá	280376.4001	8661352.0407	Berma Central
60	Av. Del Parque Sur	Av. Guardia Civil	280704.6709	8661233.6280	Berma Central
61	Av. José Galvez Barrenechea	Av. Del Parque Sur	281088.6347	8661218.5225	Berma Central
62	Av. Pablo Carriquiry Maurer	Av. Canaval Moreyra	280325.6880	8661887.0566	Berma Central
63	Av. Del Parque Norte	Av. José Gálvez Barrenechea	280760.7753	8662472.7881	Berma Central
64	Av. República de Panamá	Ca. Las Castañitas	279894.3383	8662377.6975	Berma Central
65	Av. República de Panamá	Ca. Las Castañitas	279931.7551	8662286.4179	Berma Central
66	Av. República de Panamá	Ca. Las Tordillas	280023.9521	8662061.1441	Berma Central
67	Av. República de Panamá	Ca. Oropéndolas	280138.7755	8661784.1243	Berma Central
68	Av. República de Panamá	Ca. Los Zorzales	280215.5029	8661589.5661	Berma Central
69	Av. República de Panamá	Ca. Los Zorzales	280243.6852	8661516.7962	Berma Central
70	Av. Canaval Moreyra	Ca. Alférez Mariano Santos Mateo	279751.6813	8661906.8446	Berma Central
71	Av. Canaval Moreyra	Ca. Mayor Armando Blondet	279848.4126	8661896.5168	Berma Central
72	Av. Canaval Moreyra	Av. República de Panamá	280162.3559	8661853.5613	Berma Central

2098919-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUALGAYOC

Resuelven **iniciar procedimiento administrativo disciplinario a trabajador por presunta comisión de falta administrativa**

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR
DE INICIO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO
N° 11-2022- MPH-BCA/OI/SGRR-HH

Bambamarca 20 de mayo del año 2022

VISTOS:

El Informe de Precalificación N° 026-2022-MPHBCA-ST-PAD-EEPF de fecha 20 de Mayo del año 2022, y demás anexos que conforman el Expediente administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, el presente expediente administrativo se analiza en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en adelante la Ley; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Aprueban Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en adelante el Reglamento; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, en adelante la Directiva; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y Modificatorias.

Que, la Ley, desarrolla en su Título V el nuevo Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de referida Ley N° 30057 aprobado por Decreto

Supremo N° 040-2014-PCM señala que: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de setiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y/O FUNCIONARIOS PÚBLICOS:
CAMILO EUGENIO PALMA:
Cargo por el que se investiga: Obrero
Tipo de Contrato: Decreto Legislativo N° 728
Situación Laboral : Abandono de Cargo

PRESUNTA(S) FALTA(S) DISCIPLINARIA(S):

Respecto a los hechos que a continuación se detallan evidencian la comisión de la FALTA ADMINISTRATIVA, por parte de Don: CAMILO EUGENIO PALMA, la cual viene a ser aquella que se encuentran comprendida en la Ley del Servicio Civil, N° 30057, que establece en su Artículo 85° Literal j) son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o destitución, previo proceso administrativo: ...j) las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o por más de cinco (5) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días (180) calendario. Por haber trasgredido e incumplido:

CAMILO EUGENIO PALMA:

- Artículo 9° del Reglamento Interno de los Servidores Cíviles (RIT), de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, aprobado, mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPH-BCA de fecha 21 de Enero del año 2020 Numerales:

• Numeral b) Cumplir a cabalidad las funciones asignadas o encargadas a su puesto de trabajo,